

**Pago:** Por mitad, en los ejercicios 1975 y 1976.

**Proposiciones:** Se presentarán dentro de los diez días hábiles siguientes al en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», en el Negociado de Registro de este Ayuntamiento, en horas de diez a trece, y debidamente reintegradas.

#### Modelo de proposición

Modelo para incluir en el sobre de «Referencias»:

Don ....., vecino de ....., provisto de documento nacional de identidad número ....., expedido en ....., actuando en nombre (propio o en el de .....), bien enterado de los pliegos y documentación que integra el expediente de razón, solicita su admisión al concurso-subasta anunciado en

el «Boletín Oficial del Estado» del día ....., para suministro al Ayuntamiento de Gijón de una máquina motoniveladora, a cuyos efectos acompaña a esta proposición la documentación pertinente, conforme a las previsiones de los pliegos.

**Domicilio para notificaciones:** Las notificaciones en relación al presente concurso-subasta y a todos los efectos que del mismo se deriven, deberán practicarse en Gijón, calle ....., número ....., en la persona de don .....

(Fecha y firma del proponente.)

Modelo para la proposición a incluir en el sobre de «Oferta económica»:

Don ....., vecino de ....., provisto de documento nacional de identidad número ....., expedido en ....., actuando en nombre (propio o en el de .....), bien ente-

rado de los pliegos y documentos que integran el expediente que ha de regir en el concurso-subasta para suministro al Ayuntamiento de Gijón de una máquina motoniveladora, cuya licitación fué anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» número ....., del día ....., ofrece como remate el de ..... pesetas, comprometiéndose al cumplimiento del contrato con estricta sujeción a los expresados documentos. (La cantidad se señalará en letra.)

**Domicilio para notificaciones:** Las notificaciones en relación al presente concurso-subasta y a todos los efectos que del mismo se deriven, deberán practicarse en Gijón, calle ....., número ....., en la persona de don .....

(Fecha y firma del proponente.)

Gijón, 28 de enero de 1975.—El Alcalde, 796-A.

## OTROS ANUNCIOS

### MINISTERIO DE HACIENDA

#### Tribunales de Contrabando

##### ALGECIRAS

Por medio del presente se hace saber a quien sea propietario del vehículo «Peugeot 404», sin matrícula, con número de motor 4205578, que el ilustrísimo señor Presidente de este Tribunal, en el expediente número 46/75, instruido por aprehensión del citado vehículo, mercancía que ha sido valorada en 30.000 pesetas, ha dictado providencia en virtud de lo dispuesto en el apartado 1.º del artículo 77 del vigente texto refundido de la Ley de Contrabando, calificando, en principio, la supuesta infracción de contrabando de menor cuantía y, por tanto, de la competencia de este Tribunal, debiéndose tramitar las actuaciones, con arreglo al procedimiento señalado en los artículos 79 a 86 de dicha Ley.

Se le advierte que contra dicha providencia puede interponer, durante el día siguiente al de publicación de esta notificación, recurso de súplica ante el ilustrísimo señor Presidente del Tribunal.

Asimismo se le comunica que por la misma Presidencia se ha acordado convocar a sesión de la Permanente del Tribunal, para el día 14 de febrero de 1975, a las once horas, para ver y fallar el mencionado expediente, significándole el derecho que tiene de comparecer por sí o por persona siendo letrado; igualmente presentar en el acto de la sesión las pruebas que considere convenientes a su defensa, así como nombrar Vocal comerciante, todo de conformidad con lo prevenido en la citada Ley.

Lo que se hace público para que llegue a conocimiento del interesado.

Algeciras, 24 de enero de 1975.—El Secretario.—V.º B.º: El Presidente.—690-E.

##### ALMERIA

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento Económico-Administrativo se notifica a Juan Pascual Moreno, cuyo último domicilio conocido era en Madrid, calle Carretera de la Playa, número 246, 6.º piso, inculcado en el expediente número 25/1972, instruido por aprehensión de un automóvil, mercancía valorada en 225.000 pesetas, que en cum-

plimiento de lo establecido en el párrafo 1) del artículo 77 de la vigente Ley de Contrabando, se ha dictado providencia calificando, en principio, la supuesta infracción cometida como de mayor cuantía y, por tanto, de la competencia del Pleno de este Tribunal. Lo que se publica con la advertencia de que contra dicha providencia se puede interponer, durante el día siguiente al de su publicación, recurso de súplica ante el ilustrísimo señor Presidente del Tribunal.

Asimismo se notifica al interesado que a las diez horas del día 5 de marzo de 1975 se reunirá este Tribunal para ver y fallar el citado expediente, a cuya sesión podrá concurrir asistido o representado por Abogado en ejercicio, con apoderamiento expreso y bastante con arreglo a derecho, advirtiéndosele por medio del presente edicto de cuanto en relación con el procedimiento sancionador se determina en los artículos 79 y siguientes de la vigente Ley de Contrabando de 16 de julio de 1964.

Almería, 23 de enero de 1975.—El Secretario del Tribunal.—Visto bueno, el Delegado de Hacienda, Presidente.—678-E.

##### BALEARES

Desconociéndose el actual paradero de Herrn Harold Stewart, con último domicilio conocido en Ibiza, lista de correos (5L 376 491 21), se le hace saber por el presente edicto lo siguiente:

Por acuerdo de la Presidencia de este Tribunal, a las diez horas del día 18 de febrero de 1975 se reunirá la Junta de Valoración establecida por el artículo 7.º de la vigente Ley de Contrabando para proceder a la valoración de la mercancía afecta al expediente en el que figura como presunto inculcado.

Lo que se comunica a efectos de su asistencia, por sí o por persona que le represente legalmente en dicho acto, advirtiéndole que su ausencia no impedirá la realización del servicio, del que se levantará el acta correspondiente para ser unida al expediente de su razón.

Todo lo cual se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de Procedimiento para las Reclamaciones Económico-Administrativas de 26 de noviembre de 1959.

Palma de Mallorca, 18 de enero de 1975.—El Secretario del Tribunal.—684-E.

Desconociéndose el actual paradero de Catharina Koender, Alberto Chueca, An-

tonio González Zapata y Carmelo Jarquer, con último domicilio conocido en Ibiza, calle Drasameta, número 2, se les hace saber por el presente edicto lo siguiente:

Por acuerdo de la Presidencia de este Tribunal, a las diez horas del día 18 de febrero de 1975, se reunirá la Junta de Valoración establecida por el artículo 7.º de la vigente Ley de Contrabando para proceder a la valoración de la mercancía afecta al expediente 101/74, en el que figuran como presuntos inculcados.

Lo que se les comunica a efectos de su asistencia por sí o por persona que les represente legalmente en dicho acto, advirtiéndoles que su ausencia no impedirá la realización del servicio, del que se levantará el acta correspondiente para ser unida al expediente de su razón.

Todo lo cual se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de Procedimiento para las Reclamaciones Económico-Administrativas de 26 de noviembre de 1959.

Palma de Mallorca, 21 de enero de 1975. El Secretario del Tribunal.—681-E.

Desconociéndose el actual paradero de Manuel Markijana Landa, con último domicilio conocido en Santa Eulalia del Río (Ibiza), C'an Basora, se le hace saber por el presente edicto lo siguiente:

Por acuerdo de la Presidencia de este Tribunal, a las diez horas del día 18 de febrero de 1975, se reunirá la Junta de Valoración establecida por el artículo 7.º de la vigente Ley de Contrabando para proceder a la valoración de la mercancía afecta al expediente 289/74, en el que figura como presunto inculcado.

Lo que se comunica a efectos de su asistencia por sí o por persona que le represente legalmente en dicho acto, advirtiéndole que su ausencia no impedirá la realización del servicio, del que se levantará el acta correspondiente para ser unida al expediente de su razón.

Todo lo cual se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de Procedimiento para las Reclamaciones Económico-Administrativas de 26 de noviembre de 1959.

Palma de Mallorca, 21 de enero de 1975. El Secretario del Tribunal.—682-E.

Desconociéndose el actual paradero de Fernando María Josee Abeledo y Henri Jean Marie Buttafuoco, con últimos domicilios conocidos en Santa Eulalia del Río (Ibiza), Casa de Campo Eubarco, e Ibiza, hotel Playa Real, respectivamente, se les hace saber por el presente edicto lo siguiente:

Por acuerdo de la Presidencia de este Tribunal, a las diez horas del día 18 de febrero de 1975, se reunirá la Junta de Valoración establecida por el artículo 7.º de la vigente Ley de Contrabando, para proceder a la valoración de la mercancía afecta al expediente 258/74, en el que figuran como presuntos inculpados.

Lo que se comunica a efectos de su asistencia por sí o por persona que les represente legalmente en dicho acto, advirtiéndoles que su ausencia no impedirá la realización del servicio, del que se levantará el acta correspondiente para ser unida al expediente de su razón.

Todo lo cual se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de Procedimiento para las Reclamaciones Económico-Administrativas de 26 de noviembre de 1959.

Palma de Mallorca, 21 de enero de 1975. El Secretario del Tribunal.—683-E.

Desconociéndose el actual paradero de Osman Kayhan Togus y Nelli Rasmussen, con último domicilio conocido en Formentera, Casa C'an Miguel, de Formentera, se les hace saber por el presente edicto lo siguiente:

Por acuerdo de la Presidencia de este Tribunal, a las diez horas del día 18 de febrero de 1975 se reunirá la Junta de Valoración establecida por el artículo séptimo de la vigente Ley de Contrabando, para proceder a la valoración de la mercancía afecta al expediente 138/1974, en el que figuran como presuntos inculpados.

Lo que se comunica a efectos de su asistencia por sí o por persona que les represente legalmente en dicho acto, advirtiéndoles que su ausencia no impedirá la realización del servicio, del que se levantará el acta correspondiente para ser unida al expediente de su razón.

Todo lo cual se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de Procedimiento para las Reclamaciones Económico-Administrativas de 23 de noviembre de 1959.

Palma de Mallorca, 21 de enero de 1975.—El Secretario del Tribunal.—685-E.

#### LERIDA

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento Económico-Administrativo, se notifica a Juan Gil Sánchez, natural de Purullada (Granada), cuyo último domicilio conocido era en Encamp (Andorra), inculcado en el expediente número 188/74, instruido por aprehensión de género y tabaco extranjero, mercancía valorada en 1.168 pesetas, que, en cumplimiento de lo establecido en el párrafo 1) del artículo 77 de la vigente Ley de Contrabando, se ha dictado providencia calificando, en principio, la supuesta infracción cometida como de menor cuantía y, por tanto, de la competencia de la Comisión Permanente de este Tribunal. Lo que se publica con la advertencia de que contra dicha providencia se puede interponer, durante el día siguiente al de su publicación, recurso de súplica ante el ilustrísimo señor Presidente del Tribunal.

Asimismo se notifica al interesado que, a las once treinta horas del día 14 de febrero de 1975, se reunirá este Tribunal para ver y fallar el citado expediente, a cuya sesión podrá concurrir asistido o representado por Abogado en ejercicio con apoderamiento expreso y bastante con

arreglo a derecho, advirtiéndosele por medio del presente edicto de cuanto, en relación con el procedimiento sancionador, se determina en los artículos 79 y siguientes de la vigente Ley de Contrabando, de 16 de julio de 1964.

Lérida, 25 de enero de 1975.—El Secretario del Tribunal.—702-E.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento Económico-Administrativo, se notifica a José Saavedra Fornell, natural de Madrid, hijo de Plácido y de Alfonsa, cuyo último domicilio conocido era en Barcelona, calle Cendra, 21, inculcado en el expediente número 174/74, instruido por aprehensión de género extranjero, mercancía valorada en 8.000 pesetas, que, en cumplimiento de lo establecido en el párrafo 1) del artículo 77 de la vigente Ley de Contrabando, se ha dictado providencia calificando, en principio, la supuesta infracción cometida como de menor cuantía y, por tanto, de la competencia de la Comisión Permanente de este Tribunal. Lo que se publica con la advertencia de que contra dicha providencia se puede interponer, durante el día siguiente al de su publicación, recurso de súplica ante el ilustrísimo señor Presidente del Tribunal.

Asimismo se notifica al interesado que, a las once treinta horas del día 14 de febrero de 1975, se reunirá este Tribunal para ver y fallar el citado expediente, a cuya sesión podrá concurrir asistido o representado por Abogado en ejercicio con apoderamiento expreso y bastante con arreglo a derecho, advirtiéndosele por medio del presente edicto de cuanto, en relación con el procedimiento sancionador, se determina en los artículos 79 y siguientes de la vigente Ley de Contrabando, de 16 de julio de 1964.

Lérida, 25 de enero de 1975.—El Secretario del Tribunal.—703-E.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento Económico-Administrativo, se notifica a Antonio Hernández Alós, natural de Almenar (Lérida), hijo de Antonio y de María, cuyo último domicilio conocido era en Andorra, inculcado en el expediente número 187/74, instruido por aprehensión de género extranjero, mercancía valorada en 9.000 pesetas, que, en cumplimiento de lo establecido en el párrafo 1) del artículo 77 de la vigente Ley de Contrabando, se ha dictado providencia calificando, en principio, la supuesta infracción cometida como de menor cuantía y, por tanto, de la competencia de la Comisión Permanente de este Tribunal. Lo que se publica con la advertencia de que contra dicha providencia se puede interponer, durante el día siguiente al de su publicación, recurso de súplica ante el ilustrísimo señor Presidente del Tribunal.

Asimismo se notifica al interesado que, a las once treinta horas del día 14 de febrero de 1975, se reunirá este Tribunal para ver y fallar el citado expediente, a cuya sesión podrá concurrir asistido o representado por Abogado en ejercicio con apoderamiento expreso y bastante con arreglo a derecho, advirtiéndosele por medio del presente edicto de cuanto, en relación con el procedimiento sancionador, se determina en los artículos 79 y siguientes de la vigente Ley de Contrabando, de 16 de julio de 1964.

Lérida, 25 de enero de 1975.—El Secretario del Tribunal.—704-E.

#### LOGROÑO

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento Económico-Administrativo se notifica al propietario del vehicu-

lo marca Opel Kadette, con número de motor 10S-0089988, número de chasis, en placa, 340536023, cuyo último domicilio conocido se ignora, inculcado en el expediente número 15/1974, instruido por aprehensión del citado vehículo, mercancía valorada en 25.100 pesetas, que, en cumplimiento de lo establecido en el párrafo 1) del artículo 77 de la vigente Ley de Contrabando, se ha dictado providencia calificando, en principio, la supuesta infracción cometida, como de menor cuantía y, por tanto, de la competencia de la Comisión Permanente de este Tribunal. Lo que se publica con la advertencia de que contra dicha providencia se puede interponer, durante el día siguiente al de su publicación, recurso de súplica ante el ilustrísimo señor Presidente del Tribunal.

Asimismo se notifica al interesado que a las diez horas del día 21 de febrero de 1975 se reunirá este Tribunal para ver y fallar el citado expediente, a cuya sesión podrá concurrir asistido o representado por Abogado en ejercicio, con apoderamiento expreso y bastante con arreglo a Derecho, advirtiéndosele, por medio del presente edicto, de cuanto, en relación con el procedimiento sancionador, se determina en los artículos 79 y siguientes de la vigente Ley de Contrabando de 16 de julio de 1964.

Logroño, 23 de enero de 1975.—El Secretario del Tribunal.—643-E.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento Económico-Administrativo se notifica al propietario del remolque vivienda, color azul y blanco, de un solo eje, sin marca ni matrícula y bastidor sin identificar, abandonado en el lugar conocido por «La Grajera», de Logroño, así como a D. R. G. Mennel, último titular del ciclomotor marca Raleigh Runabout, matrícula 107 LCG, cuyo último domicilio conocido era en 2 de Quees Stret, Aldershot, Hampshire/U. K., inculcado en el expediente número 9/1974, instruido por aprehensión de los géneros descritos, mercancía valorada en 28.000 pesetas, que, en cumplimiento de lo establecido en el párrafo 1) del artículo 77 de la vigente Ley de Contrabando, se ha dictado providencia calificando, en principio, la supuesta infracción cometida, como de menor cuantía y, por tanto, de la competencia de la Comisión Permanente de este Tribunal. Lo que se publica con la advertencia de que contra dicha providencia se puede interponer, durante el día siguiente al de su publicación, recurso de súplica ante el ilustrísimo señor Presidente del Tribunal.

Asimismo se notifica al interesado que a las diez horas del día 21 de febrero de 1975 se reunirá este Tribunal para ver y fallar el citado expediente, a cuya sesión podrá concurrir asistido o representado por Abogado en ejercicio, con apoderamiento expreso y bastante con arreglo a Derecho, advirtiéndosele, por medio del presente edicto, de cuanto, en relación con el procedimiento sancionador, se determina en los artículos 79 y siguientes de la vigente Ley de Contrabando de 16 de julio de 1964.

Logroño, 23 de enero de 1975.—El Secretario del Tribunal.—644-E.

#### MADRID

Desconociéndose el actual paradero de Emilio Pascual Concha Infante y Orlando Modia Pelli, cuyos últimos domicilios conocidos fueron en Madrid, avenida del Generalísimo, 88, y en Alemania, respectivamente, se les hace saber por el presente edicto lo siguiente:

El Tribunal de Contrabando en Pleno, y en sesión del día 15 de enero de 1975, al conocer del expediente número 124/73, acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de mayor cuantía, com-

prendida en el número 1 del artículo 13 de la Ley de Contrabando, en relación con la importación ilegal de un automóvil «Mercedes» modelo 250/8, M-684.420, valorado en 450.000 pesetas.

2.º Declarar responsables de la expresada infracción, en concepto de autores, a Emilio Pascual Concha Infante, Modesto Martínez de Celis y Orlando Modia Pelli, como cómplice a Laurentino Cuesta

Herrero, siendo responsable subsidiario de éste Alberto Vázquez Rivas, y como encubridores, a Javier de Almagro y Pardo de Donlesun y a Enrique Majo Peñuela.

3.º Declarar que en los responsables concurren las circunstancias modificativas de la responsabilidad que no se estiman.

4.º Imponerles las multas siguientes:

	Base	Tipo	Sanción
Autor, Emilio Pascual Concha Infante ...	112.500	467 %	525.375
Autor, Modesto Martínez de Celis .....	112.500	467 %	525.375
Autor, Orlando Modia Pelli .....	112.500	467 %	525.375
Cómplice, Laurentino Cuesta Herrero .....	56.250	467 %	262.688
Encubridor, Javier de Almagro .....	28.125	467 %	131.344
Encubridor, Enrique Majo Peñuela .....	28.125	467 %	131.344
Totales .....	450.000		1.201.501

5.º Decretar el comiso del automóvil intervenido objeto de infracción, en aplicación del artículo 27 de la Ley, como sanción accesoria.

6.º Absolver de toda responsabilidad al resto de los encartados en el presente expediente.

7.º Declarar hay lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo se puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Económico Administrativo Central de Contrabando en el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta notificación; significando que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo y que, en caso de insolvencia, se exigirá el cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a razón de un día de prisión por cada salario mínimo de multa no satisfechas y dentro de los límites de duración máxima señalados en el caso 24 de la Ley.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de Procedimiento para las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959.

Madrid, 18 de enero de 1975.—El Secretario del Tribunal.—Visto bueno, el Delegado de Hacienda, Presidente.—574-E.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento Económico-Administrativo se notifica a Josefa Gutiérrez González, cuyo último domicilio conocido era en calle Polvoritas, número 2, de Málaga, inculpada en el expediente número 15/1974, instruido por aprehensión y descubrimiento de estupefacientes, mercancía valorada en 70.000 pesetas, que, en cumplimiento

de lo establecido en el párrafo 1) del artículo 77 de la vigente Ley de Contrabando, se ha dictado providencia calificando, en principio, la supuesta infracción cometida, como de mayor cuantía y, por tanto, de la competencia del Pleno de este Tribunal. Lo que se publica con la advertencia de que contra dicha providencia se puede interponer, durante el día siguiente al de su publicación, recurso de súplica ante el ilustrísimo señor Presidente del Tribunal.

Asimismo se notifica a la interesada que a las diez horas del día 5 de febrero de 1975 se reunirá este Tribunal para ver y fallar el citado expediente, a cuya sesión podrá concurrir asistida o representada por Abogado en ejercicio, con apoderamiento expreso y bastante con arreglo a Derecho, advirtiéndosele, por medio del presente edicto, de cuanto, en relación con el procedimiento sancionador, se determina en los artículos 79 y siguientes de la vigente Ley de Contrabando de 16 de julio de 1964.

Madrid, 27 de enero de 1975.—El Secretario del Tribunal.—788-E.

### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

#### Dirección General de Transportes Terrestres

Se hace pública la solicitud de liberación de fianza constituida para garantizar la actividad de la Agencia de Transportes número 2.251

Por cese en la actividad de la Agencia de Transportes número 2.251, con instalaciones en Adra (Almería), por transferencia, ha sido solicitada la liberación de la fianza constituida en su día por su titular don José Fernández Flores, para garantizar dicha actividad.

En cumplimiento de lo dispuesto en el

artículo 146 del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera de 9 de diciembre de 1949, se hace pública la citada petición, a fin de que, durante el plazo de seis meses contado a partir de la fecha de publicación del presente anuncio, puedan formularse las reclamaciones que procedan ante la autoridad judicial competente, la que dará cuenta de las presentadas a la Séptima Jefatura Regional de Transportes Terrestres, oficina de Almería.

Madrid, 30 de diciembre de 1974.—El Director general, Plácido Alvarez Fidalgo.—548-A.

Se hace pública la solicitud de liberación de fianza constituida para garantizar la actividad de la Agencia de Transportes número 2.563

Por cese en la actividad de la Agencia de Transportes número 2.563, con instalaciones en Córdoba, por transferencia, ha sido solicitada la liberación de la fianza constituida en su día por su titular don Luis Manuel de la Fuente González, para garantizar dicha actividad.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 146 del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera de 9 de diciembre de 1949, se hace pública la citada petición, a fin de que, durante el plazo de seis meses contado a partir de la fecha de publicación del presente anuncio, puedan formularse las reclamaciones que procedan ante la autoridad judicial competente, la que dará cuenta de las presentadas a la Octava Jefatura Regional de Transportes Terrestres, oficina de Córdoba.

Madrid, 8 de enero de 1975.—El Director general, Plácido Alvarez Fidalgo.—546-A.

### Confederaciones Hidrográficas

#### TAJO

Expediente de Expropiación Forzosa con motivo de las obras del túnel de travésse del subsector 1-a de los riegos de Valdecañas en el término municipal de Belvis de Monroy (Cáceres)

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 18 y 19 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 98 de dicha Ley, la Dirección de esta Confederación ha ordenado la Información Pública durante un periodo de quince (15) días hábiles contados a partir de la publicación de este anuncio para que los propietarios afectados presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

El presente anuncio se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», en el de la Provincia y en el periódico «Extremadura», de Cáceres, remitiéndose un ejemplar del anuncio al Ayuntamiento de Belvis de Monroy (Cáceres), para su exposición en el Tablón de Edictos.

Madrid, 15 de enero de 1975.—El Ingeniero Jefe del Servicio de Expropiaciones, Jaime Sanz Pastor.—506-E.

Relación que se cita

Finca número	Propietario	Paraje	Clase cultivo	Superficie expropiada
1	Eusebio Marcos Ramos .....	Los Risquillos .....	Cereal .....	0,1144
1-a	Eusebio Marcos Ramos .....	Los Risquillos .....	Perjuicios en .....	0,6656
2	Evaristo del Monte González .....	Los Risquillos-Vaciatroje .....	Cereal .....	0,5060
2-a	Evaristo del Monte González .....	Los Risquillos-Vaciatroje .....	Perjuicios en .....	2,7540
3	Mateos Ramos González .....	El Olivarón .....	Cereal .....	0,1980
3-a	Mateos Ramos González .....	El Olivarón .....	Perjuicios en .....	0,9900
4	Conde de Güel .....	Vaciatroje .....	Cereal .....	1,5386
4-a	Conde de Güel .....	Vaciatroje .....	Ocupación escombrosa .....	2,2368

## JUNTAS SINDICALES DE LOS ILUSTRES COLEGIOS DE AGENTES DE CAMBIO Y BOLSA

MADRID

### Admisión de valores a cotización oficial

Esta Junta Sindical, en sesión celebrada el día 18 de diciembre último y en uso de las facultades que le confieren el Código de Comercio y el Reglamento de Bolsas, ha acordado:

Que se admitan a contratación pública bursátil e incluyan en la cotización oficial de esta Bolsa los siguientes títulos emitidos y puestos en circulación por "Cementos Cosmos, S. A.":

Seiscientos mil acciones ordinarias, al portador, totalmente liberadas, de 500 pesetas nominales cada una, números 1 al 600.000, inclusive.

Lo que se pone en conocimiento del público en general a los efectos oportunos.

Madrid, 15 de enero de 1975.—El Secretario, Juan Jesús Roldán Fernández.—Visto bueno: El Síndico-Presidente, Pedro Rodríguez-Ponga y Ruiz de Salazar.—253-5.

## COLEGIO NOTARIAL DE BARCELONA

Instada la devolución de la fianza de don Evaristo Suárez del Otero y Aguirre, Notario que fué de Santillana, Arnedo, Morella, Trevias, Astillero, Lugo, Alicante y Barcelona, se hace público a fin de que puedan deducirse reclamaciones ante la Junta de este Colegio, en el plazo de un mes, a partir de esta inserción.

Barcelona, 20 de enero de 1975.—El Decano, Ramón Faus.—721-C.

## COLEGIO OFICIAL DE GESTORES ADMINISTRATIVOS DE MADRID

Don Francisco José Paino Cristópulos ha causado baja en este Colegio a petición propia.

Lo que se pone en conocimiento del público para que en el plazo de tres meses puedan producir reclamaciones contra la fianza cuya devolución se solicita.

Madrid, 13 de enero de 1975.—El Presidente, Jaime Luis Quirós Quintana.—743-C.

## BANCO ESPAÑOL DE CREDITO

MALAGA

Sucursal Urbana de Plaza de José Antonio, número 6

Cajas de alquiler.—Se pone en conocimiento de los titulares de los contratos correspondientes a las cajas números 1/20, 1/15, 1/29, 2/10, 2/14, 2/18, 2/25, 2/32, 2/48, 2/62, 2/64, 2/68, 2/77, 2/96, situadas en esta sucursal, y de quienes puedan ostentar algún derecho debidamente acreditado sobre el contenido de dichas cajas, que el día en que se cumplan diez fechas hábiles desde la publicación de este anuncio, a las diez de la mañana, se procederá a la apertura de las citadas cajas ante Notario, de acuerdo con la cláusula 5.ª del primero de los citados contratos y con la cláusula 6.ª de los restantes que se mencionan, cándose a los efectos en ellas contenidos el destino previsto en dicha cláusula.

Madrid, 24 de enero de 1975.—Subdirección General Jurídica.—803-C.

## BANCO CATALAN DE DESARROLLO, SOCIEDAD ANONIMA

Anuncio

El Consejo de Administración de esta Sociedad ha acordado convocar Junta ge-

neral extraordinaria de accionistas, que se celebrará en el domicilio social, avenida del Generalísimo Franco, número 477, Barcelona, el día 20 de febrero próximo, a las doce treinta horas, en primera convocatoria, y en su caso, el día 21 del propio mes de febrero, a la misma hora, en segunda convocatoria, bajo el siguiente

### Orden del día

- 1.º Ampliación del capital, fijación de las condiciones de dicha ampliación y demás acuerdos complementarios.
- 2.º Modificaciones estatutarias que correspondan.
- 3.º Cese de un Consejero y fijación del número de miembros del Consejo.
- 4.º Delegación para la firma de las escrituras notariales.

Se recuerda a los señores accionistas el cumplimiento de los requisitos estatutarios de asistencia.

Barcelona, 25 de enero de 1975.—Por el Consejo de Administración, el Secretario, Pedro Gubern.—1.062-C.

## BANCO DE FOMENTO, S. A.

Se hace público el extravío de la cartilla de imposición a plazo fijo, que comprende el número 5.365, por un importe de 1.000.000 de pesetas, expedida por este Banco a favor de don Rafael Pastor Martínez, con domicilio en Valencia (San Vicente, número 369, 10.ª).

De no presentarse reclamación legítima en el plazo de treinta días desde la fecha de publicación de este anuncio, el Banco extenderá la nueva cartilla relativa a la citada imposición, cuyo original quedará anulado, y el Banco estará exento de toda responsabilidad.

Madrid, 22 de enero de 1975.—El Secretario general.—840-C.

## EDICIONES ARIEL, S. A.

### Tercer anuncio de fusión

Las Juntas generales de accionistas de las Sociedades «Industrias Gráficas Seix y Barral Hermanos, S. A.», y «Ediciones Ariel, S. A.», celebradas el día 12 de junio de 1973, acordaron por unanimidad proceder a la fusión de ambas Compañías, mediante la absorción de «Ediciones Ariel, S. A.», por parte de «Industrias Gráficas Seix y Barral Hermanos, S. A.», condicionando la efectividad de dichos acuerdos a la concesión por el Ministerio de Hacienda de las exenciones y bonificaciones fiscales que se solicitaren al amparo de lo dispuesto por la vigente legislación en materia de concentración e integración de Empresa.

Formulada la correspondiente solicitud y tramitado el oportuno expediente, el Ministerio de Hacienda, mediante Orden de fecha 19 de diciembre de 1974, ha tenido a bien aprobar las antes citadas operaciones, concediendo a las Empresas interesadas la totalidad de las exenciones solicitadas.

Por todo ello, cumplida la condición suspensiva a la que se hallaban sometidos los acuerdos de fusión y habiendo alcanzado los mismos plena validez y eficacia, el Consejo de Administración hace públicos los referidos acuerdos en cumplimiento de lo preceptuado por el artículo 143, en relación con el 134, de la Ley de Sociedades Anónimas, a los efectos prevenidos por los artículos 144 y 145 de la propia Ley y demás disposiciones que legalmente procedan.

Barcelona, 20 de enero de 1975.—El Presidente del Consejo de Administración.—776-C. y 3.ª 31-1-1975

## INDUSTRIAS GRAFICAS SEIX Y BARRAL HERMANOS, S. A.

### Tercer anuncio de fusión

Las Juntas generales de accionistas de las Sociedades «Industrias Gráficas Seix y Barral Hermanos, S. A.», y «Ediciones Ariel, S. A.», celebradas el día 12 de junio de 1973, acordaron por unanimidad proceder a la fusión de ambas Compañías, mediante la absorción de «Ediciones Ariel, Sociedad Anónima», por parte de «Industrias Gráficas Seix y Barral Hermanos, Sociedad Anónima», condicionando la efectividad de dichos acuerdos a la concesión por el Ministerio de Hacienda de las exenciones y bonificaciones fiscales que se solicitaren al amparo de lo dispuesto por la vigente legislación en materia de concentración e integración de Empresas.

Formulada la correspondiente solicitud y tramitado el oportuno expediente, el Ministerio de Hacienda, mediante Orden de fecha 19 de diciembre de 1974, ha tenido a bien aprobar las antes citadas operaciones, concediendo a las Empresas interesadas la totalidad de las exenciones solicitadas.

Por todo ello, cumplida la condición suspensiva a la que se hallaban sometidos los acuerdos de fusión y habiendo alcanzado los mismos plena validez y eficacia, el Consejo de Administración hace públicos los referidos acuerdos en cumplimiento de lo preceptuado por el artículo 143, en relación con el 134, de la Ley de Sociedades Anónimas, a los efectos prevenidos por los artículos 144 y 145 de la propia Ley y demás disposiciones que legalmente procedan.

Barcelona, 20 de enero de 1975.—El Presidente del Consejo de Administración.—775-C. y 3.ª 31-1-1975

## FRANCO ESPAÑOLA SUMINISTROS PARA HUECOGRABADO, SOCIEDAD ANONIMA

F. E. S. H. U. S. A.

Prado Viejo, 1. Teléfono 22 44 80

## LOGROÑO

### Reducción de capital social

Esta Sociedad ha acordado en Junta general extraordinaria, celebrada con fecha 10 del presente mes, reducir la cifra de su capital social de tres millones de pesetas a un millón de pesetas, mediante reembolso a sus accionistas de dos millones de pesetas en metálico efectivo, lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 98 de la Ley de Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas de 17 de julio de 1951.

Logroño, 15 de enero de 1975.—El Presidente del Consejo, Moisés Torrealba Murillo.—167-D. y 3.ª 31-1-1975

## A. GONZALEZ DEL CASTILLO, S. A.

### Tercer anuncio de fusión

Se hace público que con fecha 26 de octubre de 1974 el Ministerio de Hacienda, mediante Orden ministerial de igual fecha, ha aprobado la operación de fusión mediante la absorción por «Peninsular de Hierros, S. A.» (PEHISA), de «Ángel González del Castillo, S. A.», «Suministros de la Chapa, S. A.» (SUMISA), «Hierros Especiales para la Construcción, Sociedad Anónima» (HIESCOSA), y «Hierros Velasco, S. L.», concediendo a las mismas las exenciones tributarias previstas en la legislación vigente.

Se hace público asimismo que la Junta general extraordinaria universal de señores accionistas de «Ángel González del Castillo, S. A.», en su reunión celebrada el 30 de octubre de 1974, aprobó por unanimidad considerar cumplida la condición

suspensiva a que quedó sujeto el acuerdo de la fusión por absorción con «Peninsular de Hierros, S. A.» (PEHISA), de que por parte del Ministerio de Hacienda se concedan los beneficios fiscales para la concentración e integración de Empresas, acto corporativo que se aprobó por la Junta general extraordinaria de señores accionistas, celebrada el día 1 de diciembre de 1973.

Consecuentes con todo lo que antecede y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 134, en relación con el 143 de la Ley de Sociedades Anónimas de 17 de julio de 1951, y a los efectos previstos en el artículo 135 de dicha Ley y en el artículo único de la Ley de 5 de diciembre de 1968, se hace público que la Junta general extraordinaria de accionistas de «Angel González del Castillo, S. A.» en su reunión celebrada el día 1 de diciembre de 1973, estando presente la totalidad de los accionistas, adoptaron por unanimidad los siguientes acuerdos:

1.º Aprobar a efectos de la fusión con «Peninsular de Hierros, S. A.» (PEHISA), el balance y cuentas presentadas, cerrado al día 2 de diciembre de 1973, sin perjuicio de que en su día al celebrar Junta general ordinaria o extraordinaria se efectúe la aprobación del balance final del ejercicio 1973, referido al 31 de diciembre.

2.º Que «Angel González del Castillo, Sociedad Anónima», acuerda la fusión por absorción con «Peninsular de Hierros, Sociedad Anónima» (PEHISA), condicionada a la obtención de los beneficios fiscales solicitados o que se soliciten, de acuerdo con el Decreto 2910/1971, de 25 de noviembre, cuya integración se efectuará con todo el activo y pasivo, de acuerdo con la Memoria de proyecto de absorción.

3.º Que las acciones de los actuales propietarios de «Angel González del Castillo, Sociedad Anónima», serán sustituidas en su día, las que en la actualidad posean, por las acciones emitidas por «Peninsular de Hierros, S. A.», precisas para entregar a cada socio de «Angel González del Castillo, S. A.», el mismo valor nominal.

4.º Facultar a don Angel González del Castillo para que eleve a escritura pública el presente acuerdo y efectúe cuantos actos y contratos sean precisos para la legalización del acuerdo decidido por unanimidad.

Madrid, 30 de octubre de 1974.—La Secretaria, María del Pilar Ruiz Pérez.—793-C. y 3.ª 31-1-1975

#### SUMINISTROS DE LA CHAPA, S. A. (SUMISA)

##### Tercer anuncio de fusión

Se hace público que con fecha 26 de octubre de 1974, el Ministerio de Hacienda, mediante Orden ministerial de igual fecha, ha aprobado la operación de fusión, mediante la absorción por «Peninsular de Hierros, S. A.» (PEHISA), de «Suministros de la Chapa, S. A.» (SUMISA), «Angel González del Castillo, S. A.», «Hierros Especiales para la Construcción, Sociedad Anónima» (HIESCOSA) y «Hierros Velasco, S. L.», concediendo a las mismas las exenciones tributarias previstas en la legislación vigente.

Se hace público asimismo que el Consejo de Administración de «Suministros de la Chapa, S. A.» (SUMISA), en su sesión celebrada el 30 de octubre de 1974, aprobó por unanimidad considerar cumplida la condición suspensiva en su doble condición a que quedó sujeto el acuerdo de que por la Junta general de accionistas de «Peninsular de Hierros, S. A.» (PEHISA) se adopte el correlativo acuerdo de fusión por absorción de «Suministros de la Chapa, S. A.» (SUMISA) y de «Hierros Especiales para la Construcción, S. A.» (HIESCOSA), «Angel González del Casti-

llo, S. A.», y de «Hierros Velasco, S. L.», así como de por parte del Ministerio de Hacienda se concedan los beneficios fiscales para la concentración e integración de Empresas, acto corporativo que se aprobó por la Junta general extraordinaria universal de señores accionistas celebrada el día 1 de diciembre de 1973.

Consecuente con todo lo que antecede y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 134, en relación con el 143, de la Ley de Sociedades Anónimas de 17 de julio de 1951 y a los efectos previstos en el artículo 135 de dicha Ley y el artículo único de la Ley de 5 de diciembre de 1968, se hace público que la Junta general extraordinaria universal de accionistas de «Suministros de la Chapa, S. A.» (SUMISA), en su reunión celebrada el día 1 de diciembre de 1973, estando presente la totalidad del capital social suscrito y desembolsado, adoptaron por unanimidad los siguientes acuerdos:

1.º Aprobar la fusión de «Suministros de la Chapa, S. A.» (SUMISA), con la también Compañía Mercantil Anónima «Peninsular de Hierros, S. A.» (PEHISA), operación que se efectuará mediante la absorción de aquella Sociedad por esta última Empresa, procediendo Sumisa a su disolución, sin liquidación así como al traspaso en bloque a Pehisa de la totalidad de su patrimonio social.

2.º Aprobar, en consecuencia, la disolución sin liquidación de «Suministros de la Chapa, S. A.» (SUMISA) y la aportación en bloque de su patrimonio social a «Peninsular de Hierros, S. A.» (PEHISA), lo que implica la adquisición por parte de esta última Compañía, a tenor de lo dispuesto en el artículo 142 de la Ley de Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas, de la totalidad de los bienes, derechos y obligaciones de Sumisa que resulten del balance general de la misma cerrado al día anterior al del otorgamiento de la escritura.

3.º Establecer que los accionistas de «Suministros de la Chapa, S. A.» (SUMISA), como Sociedad absorbida y extinguida, participarán en «Peninsular de Hierros, S. A.» (PEHISA), como Sociedad absorbente, recibiendo de ésta un número de acciones proporcional a sus respectivas participaciones en «Suministros de la Chapa, S. A.» (SUMISA). A cuyo efecto la Sociedad absorbente deberá, en su caso, aumentar el capital social en la cuantía que proceda.

4.º Aprobar, a efectos de la fusión con «Peninsular de Hierros, S. A.» (PEHISA), el balance general de «Suministros de la Chapa, S. A.» (SUMISA), cerrado al día 2 de diciembre de 1973.

5.º Aprobar la Memoria explicativa y el informe técnico sobre valoraciones que han de figurar en el expediente que debe promoverse ante la Comisión Informadora sobre Concentración de Empresas del Ministerio de Hacienda, a fin de solicitar los beneficios fiscales que se conceden a las operaciones de fusión de Empresas, según autoriza la Orden de 24 de abril de 1972, en relación con el Decreto 2910/1971, de 25 de noviembre.

6.º Facultar al Consejo de Administración para:

a) Llevar a cabo todos los trámites de la fusión por absorción hasta dejarla inscrita en el Registro Mercantil.

b) Determinar cualesquiera otras condiciones de la misma no previstas en los precedentes acuerdos.

c) Otorgar, por medio de su Presidente, don Antonio San José Calderón, las correspondientes escrituras públicas de disolución y de fusión, con sujeción a lo establecido en los artículos 146 y 148 y concordantes de la Ley sobre Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas y del Reglamento del Registro Mercantil, así como en la Ley 83/1968, de 5 de diciem-

bre, recogiendo en las mismas el balance final cerrado al día anterior al del otorgamiento de la escritura.

7.º Delegar en el Consejo de Administración cuantas facultades precise para la debida ejecución de los acuerdos adoptados por la Junta general, suscribiendo por medio de su Presidente, don Antonio San José Calderón, cuantos documentos públicos y privados sean precisos.

8.º Someter la efectividad de los precedentes acuerdos a la doble condición suspensiva que por la Junta general de accionistas de «Peninsular de Hierros, Sociedad Anónima» (PEHISA) se adopte el correlativo acuerdo de absorción de Sumisa y de «Hierros Especiales para la Construcción, S. A.» (HIESCOSA), «Angel González del Castillo, S. A.» y de «Hierros Velasco, S. L.», así como que por parte del Ministerio de Hacienda se concedan los beneficios fiscales para la concentración e integración de Empresas; facultando al Consejo de Administración para que declare cumplida dicha condición suspensiva, en su doble condición.

Madrid, 30 de octubre de 1974.—El Secretario del Consejo de Administración, Manuel Guzmán Oyejero.—791-C. y 3.ª 31-1-1975

#### PENINSULAR DE HIERROS, S. A.

##### Tercer anuncio de fusión

Se hace público que con fecha 20 de octubre de 1974 el Ministerio de Hacienda, mediante Orden ministerial de igual fecha, ha aprobado la operación de fusión mediante la absorción por «Peninsular de Hierros, S. A.» (PEHISA), de «Hierros Velasco, S. L.», «Hierros Especiales para la Construcción, S. A.» (HIESCOSA), «Angel González del Castillo, S. A.», y «Suministros de la Chapa, S. A.» (SUMISA), concediendo a las mismas las exenciones tributarias previstas en la legislación vigente.

Se hace público asimismo que en la Junta general extraordinaria universal de señores accionistas de «Peninsular de Hierros, S. A.» (PEHISA), en su reunión celebrada el 30 de octubre de 1974 aprobó por unanimidad considerar cumplida la condición suspensiva a que quedó sujeto el acuerdo de la fusión por absorción por «Peninsular de Hierros, S. A.», de «Hierros Especiales para la Construcción, Sociedad Anónima» (HIESCOSA), «González del Castillo, S. A.», «Suministros de la Chapa, S. A.» (SUMISA), y «Hierros Velasco, S. L.», de que por parte del Ministerio de Hacienda se concedan los beneficios fiscales para la concentración e integración de Empresas, acto corporativo que se aprobó por la Junta general extraordinaria universal de señores accionistas celebrada el día 1 de diciembre de 1973.

Consecuentes con todo lo anterior y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 134, en relación con el 143 de la Ley de Sociedades Anónimas de 17 de julio de 1951, y a los efectos previstos en el artículo 135 de dicha Ley, y en el artículo único de la Ley de 5 de diciembre de 1968, se hace público que la Junta general extraordinaria universal de accionistas de «Peninsular de Hierros, Sociedad Anónima» (PEHISA), en su reunión celebrada el día 1 de diciembre de 1973, estando presente la totalidad de los accionistas, adoptaron por unanimidad los siguientes acuerdos:

1.º Que la Sociedad «Peninsular de Hierros, S. A.» (PEHISA), acuerda la fusión por absorción con las Empresas «González del Castillo, S. A.», «Hierros Especiales para la Construcción» (HIESCOSA), y «Suministros de la Chapa, Sociedad Anónima» (SUMISA), «Hierros Velasco, Sociedad Limitada», condicionando dicho acuerdo a la obtención de los beneficios fiscales, de acuerdo con el Decreto 2910/



1971, de 25 de noviembre, y demás Leyes y disposiciones legales.

2.º Que se acuerde ampliar en consecuencia por el acuerdo anterior el capital social de «Peninsular de Hierros, S. A.», en sesenta y nueve millones de pesetas, quedando el nominal capital social en setenta y cinco millones de pesetas, que posteriormente se hará el nuevo aumento de capital social que corresponda hasta cubrir como máximo el coste total del valor de las inversiones de bienes que para la renovación de la estructura sean precisos, y cuyo importe será como mínimo 25.000.000 de pesetas más y con un máximo total aproximado de 75.000.000 más. Que en un plazo máximo de dos años deberá de nuevo la Junta universal de accionistas determinar con toda precisión el importe total de esta ampliación de capital (mínimo de 25.000.000 de pesetas) y en caso de no cubrir los importes totales de las inversiones realizadas determinar el importe o valor total de las obligaciones a emitir, en todo caso determinar la forma de financiar la segunda fase del proyecto de renovación de la estructura de la Empresa. Que ambas ampliaciones quedan condicionadas a la obtención de la totalidad de los beneficios fiscales solicitados.

3.º Que el aumento de capital de pesetas 69.000.000 es destinado, en primer lugar, a compensar el valor nominal de las acciones absorbidas, entregando a los tenedores y propietarios de las Sociedades absorbidas las acciones nuevas de «Peninsular de Hierros, S. A.», que corresponda según participación que tuvieran en las Sociedades absorbidas.

4.º Que los patrimonios percibidos de las cuatro Empresas absorbidas por «Peninsular de Hierros, S. A.», serán los que resulten de los balances cerrados al 30 de noviembre de 1973, integrándose en «Peninsular de Hierros, S. A.» los Activos y Pasivos que resulten en los mismos y en la forma y condiciones detalladas en este acuerdo y en la Memoria presentada para la obtención de los beneficios fiscales. Que las restantes aportaciones serán realizadas en dinero, salvo que en el plazo de noventa días algunos de los suscritores ofrezcan bienes muebles o inmuebles que pudieran ser de interés para «Peninsular de Hierros, S. A.», y en nueva Junta universal de accionistas se acordará aceptar dichos bienes como aportación de capital.

5.º Que el capital social ampliado en el acuerdo tercero ha de estar totalmente desembolsado en un plazo máximo de ciento ochenta días, a contar, si procede, desde el momento en que los beneficios fiscales solicitados sean concedidos por el Ministerio de Hacienda, facultándose al Consejo de Administración para aminorar este plazo si para los intereses de la Sociedad fuera conveniente.

6.º Se faculta a don Longinos Velasco Arenas para que efectúe cuantos actos y contratos sean precisos para la tramitación del expediente de absorción de Empresas, elevar a escritura pública los acuerdos necesarios precisos y, en general, llevar a buen fin cuantas gestiones han de realizarse para la realización de estos acuerdos.

Madrid, 30 de octubre de 1974.—El Secretario, Pedro Cuevas de Pablo.—794-C. y 3.º 31-1-1975

#### HIERROS ESPECIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN, S. A. (HIESCOSA)

##### Tercer anuncio de fusión

Se hace público que con fecha 26 de octubre de 1974, el Ministerio de Hacienda, mediante Orden ministerial de igual fecha, ha aprobado la operación de fusión mediante la absorción por «Peninsular de Hierros, S. A.» (PEHISA), de «Hierros Es-

peciales para la Construcción, S. A.» (HIESCOSA) y «Hierros Velasco, S. L.», concediendo a las mismas las exenciones tributarias previstas en la legislación vigente.

Se hace público asimismo que la Junta general extraordinaria universal de señores accionistas de «Hierros Especiales para la Construcción, S. A.» (HIESCOSA), en su reunión celebrada el 30 de octubre de 1974, aprobó por unanimidad considerar cumplida la condición suspensiva a que quedó sujeto el acuerdo de la fusión por absorción con «Peninsular de Hierros, Sociedad Anónima» (PEHISA), de que por parte del Ministerio de Hacienda se concedan los beneficios fiscales para la concentración e integración de Empresas, acto corporativo que se aprobó por la Junta general extraordinaria de señores accionistas, celebrada el día 1 de diciembre de 1973.

Consecuentes con todo lo que antecede y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 134, en relación con el 143, de la Ley de Sociedades Anónimas de 17 de julio de 1951, y a los efectos previstos en el artículo 135 de dicha Ley y en el artículo único de dicha Ley de 5 de diciembre de 1968, se hace público que la Junta general extraordinaria de accionistas de «Hierros Especiales para la Construcción, Sociedad Anónima» (HIESCOSA), en su reunión celebrada el día 1 de diciembre de 1973, estando presente la totalidad de los accionistas, adoptaron por unanimidad los siguientes acuerdos:

1.º Aprobar el balance y cuentas del ejercicio cerrado al 30 de noviembre de 1973.

2.º El beneficio obtenido de pesetas 1.535.421,15, dejarlo acumulado con los resultados de ejercicios anteriores, pendientes de la aplicación que en su día acuerde, teniendo en cuenta las circunstancias de integración de Empresas, que a partir de esta fecha se realiza.

3.º Que la Sociedad acuerda la fusión por absorción con la Empresa «Peninsular de Hierros, S. A.», condicionada a la obtención total de los beneficios fiscales solicitados de acuerdo con el Decreto 2910/1971, de 25 de noviembre.

4.º Que las acciones de los actuales propietarios de «Hierros Especiales para la Construcción, S. A.», serán sustituidas por las que en la actualidad posean, por acciones emitidas por «Peninsular de Hierros, S. A.», entregando a esta última Sociedad tantas acciones como sean precisas para entregar a cada socio de «Hierros Especiales para la Construcción, Sociedad Anónima», el mismo valor total nominal que posee en la actualidad en «Hierros Especiales para la Construcción, Sociedad Anónima».

5.º Que «Hierros Especiales para la Construcción, S. A.», de conformidad con los acuerdos anteriores, queda integrado con todo el Activo y Pasivo en «Peninsular de Hierros, S. A.» (PEHISA), de acuerdo con la Memoria del proyecto de absorción.

6.º Facultar a don José Cuevas de Pablo para que eleve a escritura pública el presente acuerdo y efectúe cuantos actos y contratos sean precisos para la tramitación legal del acuerdo que se ha declarado por unanimidad.

Madrid, 30 de octubre de 1974.—El Secretario, Moisés Cuevas de Pablo.—790-C. y 3.º 31-1-1975

#### HIERROS VELASCO, S. A.

##### Tercer anuncio de fusión

Se hace público que con fecha 26 de octubre de 1974, el Ministerio de Hacienda, mediante Orden ministerial de igual fecha, ha aprobado la operación de fusión mediante la absorción por «Peninsu-

lar de Hierros, S. A.» (PEHISA), de «Hierros Velasco, S. L.», «Hierros Especiales para la Construcción, S. A.» (HIESCOSA), «Ángel González del Castillo, Sociedad Anónima», y «Suministros de la Chapa, S. A.» (SUMISA), concediendo a las mismas las exenciones tributarias previstas en la legislación vigente.

Se hace público asimismo que la Junta general extraordinaria universal de los socios propietarios de «Hierros Velasco, Sociedad Limitada», en su reunión celebrada el 30 de octubre de 1974, aprobó por unanimidad considerar cumplida la condición suspensiva a que quedó sujeto el acuerdo de la fusión por absorción con «Peninsular de Hierros, S. A.» (PEHISA), de que por parte del Ministerio de Hacienda se concedan los beneficios fiscales para la concentración e integración de Empresas, acto corporativo que se aprobó por la Junta general extraordinaria, con la asistencia de la totalidad de los socios propietarios de la misma, celebrada el día 1 de diciembre de 1973.

Consecuentes con todo lo que antecede y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 134, en relación con el 143, de la Ley de Sociedades Anónimas de 17 de julio de 1951, y a los efectos previstos en el artículo 135 de dicha Ley, y el artículo único de la Ley de 5 de diciembre de 1968, se hace público que la Junta general extraordinaria de socios propietarios de «Hierros Velasco, S. L.», en su reunión celebrada el día 1 de diciembre de 1973, estando presente la totalidad de los socios propietarios de la misma, aceptaron por unanimidad los siguientes acuerdos:

1.º Aprobar el balance y cuentas del período económico comprendido entre 1 de enero al 30 de noviembre de 1973.

2.º Que el beneficio derivado de dicho período económico, y que asciende a pesetas dos millones ciento veintisiete mil cuatrocientas cincuenta y cuatro con veintidós céntimos, quede pendiente de aplicación hasta el acuerdo que, en su día, se adopte, teniendo en cuenta las circunstancias de integración de Empresas que a partir de esa fecha se realiza.

3.º Que se acuerda por unanimidad la fusión por absorción con la Entidad «Peninsular de Hierros, S. A.», condicionando ello a la obtención total de los beneficios fiscales solicitados de acuerdo con el Decreto 2910/1971, de 25 de noviembre.

4.º Que, por tanto, «Hierros Velasco, Sociedad Limitada», y de conformidad con el acuerdo anterior, queda integrada con «Peninsular de Hierros, S. A.», con su Activo y Pasivo, de acuerdo con la Memoria del proyecto de absorción.

5.º Que en su virtud, el valor de las partes de los actuales socios de «Hierros Velasco, S. L.», representativo del patrimonio líquido que se integre en «Peninsular de Hierros, S. A.», serán sustituidas por acciones emitidas por esta última Sociedad en la cuantía precisa para otorgar a cada socio de «Hierros Velasco, Sociedad Limitada», su participación en el patrimonio líquido que se integre en la Sociedad absorbente.

6.º Facultar a cualquiera de los dos únicos socios de «Hierros Velasco, S. L.», don Longinos Velasco Arenas o don Ruperto Velasco Serrano, indistintamente, para que eleven a escritura pública los anteriores acuerdos transcritos y puedan efectuar cuantos actos y contratos sean precisos para la tramitación legal de los acuerdos tomados por unanimidad.

7.º Aprobar la gestión social del período económico especificado y las medidas y acuerdos de concentración adoptados.

Madrid, 30 de octubre de 1974.—El Secretario, Ruperto Velasco Serrano.—792-C. y 3.º 31-1-1975

## AURIFERA DEL ORBIGO, S. A.

BILBAO

Por acuerdo de la Junta general extraordinaria, celebrada el día 24 de diciembre de 1974, ha quedado reducido el capital social a un millón (1.000.000) de pesetas, por entregas en efectivo a los señores accionistas del 75 por 100 del nominal y estampillado de las acciones, las cuales deberán presentarse a estos efectos en las oficinas de la Sociedad, Máximo Aguirre, número 10, 3.º, Bilbao-11.

Bilbao, 13 de enero de 1975.—El Secretario accidental, Antonio Balzola.—372-C. y 3.º 31-1-1975

## INMOBILIARIA NORTE SUR, S. A.

MADRID

Domicilio social: Lagasca, número 84

Juntas generales ordinaria  
y extraordinaria

Se convoca Juntas generales ordinaria y extraordinaria de accionistas de «Inmobiliaria Norte Sur, S. A.», que tendrán lugar en las oficinas de la Sociedad en Madrid (calle de Lagasca, número 84) el día 18 de febrero de 1975, a las diecinueve horas, en primera convocatoria, o el siguiente día 19, a la misma hora y lugar, en segunda convocatoria, si no se lograra el quórum previsto, con sujeción al orden del día que para cada Junta se consigna seguidamente.

Junta general ordinaria

1.º Examen y aprobación, en su caso, de la Memoria, balance y cuenta de resultados del ejercicio 1974, así como de la gestión del Consejo durante dicho ejercicio.

2.º Propuesta de distribución de beneficios.

3.º Designación de los accionistas censores de cuentas y suplentes para el ejercicio 1975.

4.º Reorganización del Consejo de Administración.

5.º Designación de la persona o personas que hayan de ejecutar los acuerdos que se tomen en esta Junta.

6.º Designación del accionista que, de acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos sociales, suscriba la aprobación del acta de esta Junta.

7.º Ruegos y preguntas.

A continuación se celebrará Junta general extraordinaria, con arreglo al siguiente orden del día:

Junta general extraordinaria

1.º Fusión de la Sociedad con «Urbanización Colmeparque, S. A.», por absorción de esta última por aquella.

2.º Designación de la persona o personas que hayan de ejecutar los acuerdos que se tomen en esta Junta.

3.º Designación del accionista que, de acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos sociales, suscriba la aprobación del acta de esta Junta.

4.º Ruegos y preguntas.

Madrid, 21 de enero de 1975.—El Presidente del Consejo de Administración, Antonio Villaverde Cortezón.—808-C.

PANIS, S. A.

(Industrias Reunidas del Pan)

De conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley sobre Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas, se convoca Junta general extraordinaria de accionistas de esta Sociedad, que habrá de tener lugar el día 17 de febrero de 1975, a las

doce horas, en el domicilio social, sito en La Barcena-Cerdeño (Oviedo), con arreglo al siguiente orden del día:

1.º Deliberación y adopción de acuerdos para modificar el artículo 5.º de los Estatutos sociales.

2.º Nuevas inversiones.

3.º Redacción y aprobación del acta de la Junta.

Oviedo, 22 de enero de 1975.—El Presidente del Consejo de Administración.—325-D.

## ENCUADERNACIONES NAVARRO, SOCIEDAD ANONIMA

Se convoca a Junta general extraordinaria de accionistas para el día 17 de febrero próximo, a las dieciocho horas, en primera convocatoria, y, si procediere, en segunda el 18 de dicho mes, a la misma hora, en el domicilio social de esta Entidad (avenida de Ramiro Ledesma, número 356, anterior, Valencia), para tratar del siguiente orden del día:

Ampliación del capital y, como consecuencia, modificación de los correspondientes artículos estatutarios de esta Sociedad.

Valencia, 17 de enero de 1975.—El Presidente del Consejo de Administración.—«Encuadernaciones Navarro, S. A.», P. P., Emilio Sarzo Bordehore.—811-C.

## SERVICIOS AL TRANSPORTE, S. A.

(SERTRANSA)

El Administrador único pone en general conocimiento que el domicilio social se ha trasladado, con fecha 12 de diciembre de 1974, de la avenida de Pío XII, 47, de Madrid, a la calle de Antonio López, número 216, de la misma capital.

Lo que se comunica por la inserción del presente anuncio, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Sociedades Anónimas.

Madrid, 28 de enero de 1975.—Sertransa.—P. P., El Administrador único, Amador González Vidal.—299-B.

## FINANCIERA BANLOQUE, S. A.

Junta general ordinaria

Por acuerdo del Consejo de Administración, se convoca Junta general ordinaria de accionistas, para el día 17 de febrero de 1975, en primera convocatoria, a las doce horas de dicho día, en el Palacio de Congresos y Exposiciones, avenida del Generalísimo, número 29, para tratar del siguiente

Orden del día

1.º Aprobar la gestión del Consejo de Administración, Memoria, cuentas y balance, cerrado el 31 de diciembre de 1974.

2.º Aprobar la distribución de beneficios en la cuantía y forma que se detalla en la cuenta general de Ganancias y Pérdidas.

3.º Reección parcial del Consejo de Administración de la Sociedad y ratificación de nombramiento de Consejero.

4.º Autorizar al Consejo de Administración para la emisión de cualquier tipo de obligaciones, bonos o demás títulos de renta fija.

5.º Designar los señores accionistas censores de cuentas, titulares y suplentes, para el ejercicio 1975.

Tienen derecho de asistencia los señores accionistas que justifiquen la posesión de, por lo menos, cincuenta acciones, con cinco días de antelación a la fecha de celebración de la Junta.

Se extenderán a los accionistas con de-

recho de asistencia tarjetas de admisión, nominativas y personales, en las que constará el número de acciones que posean o representen y el de votos que les correspondan.

Madrid, 29 de enero de 1975.—El Secretario del Consejo de Administración, Mariano García Muñoz.—1.089-C.

## CONSTRUCTORA LOS ANGELES, S. A.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de los Estatutos de esta Sociedad, esta Entidad mercantil celebrará Junta general extraordinaria de accionistas el próximo día 20 de febrero, a las once treinta horas de la mañana, en primera convocatoria, y una hora después, en segunda, en su domicilio social, calle Santa Petronila, número 13, de Madrid, con arreglo al siguiente orden del día:

1.º Apertura de la Junta por el Presidente del Consejo de Administración.

2.º Cese de don José García López en sus cargos de Consejero Delegado y Gerente.

3.º Ruegos y preguntas.

Madrid, 29 de enero de 1975.—El Presidente del Consejo.—1.090-C.

## PRECASA

PREFABRICADOS CANARIOS, S. A.

Se convoca Junta general extraordinaria, a celebrar en el domicilio social, Hoya de Aguedita, el día 26 de febrero del corriente año, en primera convocatoria, a las diecinueve horas, o en su caso, en segunda convocatoria, a la misma hora y lugar, con arreglo al siguiente

Orden del día

1.º Desembolso del 50 por 100 del aumento de capital acordado en Junta de 27 de junio del pasado año.

2.º Informe sobre la marcha de la Sociedad.

3.º Ruegos y preguntas.

Telde, 24 de enero de 1975.—El Consejo de Administración.—380-D.

## INMOBILIARIA VASCO-CENTRAL, S. A.

(VACESA)

Convocatoria de Junta general  
extraordinaria

De acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos sociales, el Consejo de Administración de esta Sociedad ha acordado convocar a los señores accionistas a Junta general extraordinaria, que se celebrará en primera convocatoria el día 18 de febrero próximo, a las doce treinta de la mañana en el salón de actos de la Cámara de Comercio, calle Rodríguez Arias, número 6, con sujeción al siguiente orden del día:

1. Deliberar y tomar, en su caso, los acuerdos previstos en la Ley de Sociedades Anónimas para proceder a la fusión por absorción por «Compañía Inmobiliaria Metropolitana, S. A.», de «Compañía Urbanizadora Metropolitana, S. A.», e «Inmobiliaria Vasco-Central, S. A.» (VACESA), supeditada, bajo condición suspensiva, a la obtención de los beneficios fiscales previstos en el Decreto 2910/1971 y disposiciones complementarias y a la conservación por parte de la Sociedad absorbente de los que actualmente disfruta como Inmobiliaria acogida a la Ley de 16 de diciembre de 1940, siendo la relación de canje inicialmente aprobada por los respectivos Consejos la de 1,6 acciones de «Compañía Inmobiliaria Metropolitana, Sociedad Anónima», por cada acción de «Compañía Urbanizadora Metropolitana,

Sociedad Anónima», y dos acciones de «Compañía Inmobiliaria Metropolitana, Sociedad Anónima», por cada acción de «Inmobiliaria Vasco-Central, S. A.».

2. Conceder al Consejo de Administración de la Sociedad las más amplias facultades en orden a la ejecución de los acuerdos que se adopten y delegar en las personas que se determinen para la realización de los consiguientes trámites, autorizándole asimismo para solicitar del Ministerio de Hacienda los beneficios fiscales a la concentración e integración de empresas, previstos en el Decreto 2910/1971, de 25 de noviembre, facultándole al aludido Consejo para que en caso de que el Ministerio de Hacienda no concediera en todo o en parte las exenciones o bonificaciones tributarias previstas en el Decreto citado, pueda, si lo considera conveniente, por su propia autoridad o competencia y sin necesidad de nuevo acuerdo de la Junta general de accionistas, desistir de la realización de la fusión proyectada o, en su caso, para modificar las bases de la fusión en la medida obligatoriamente impuesta por el Ministerio de Hacienda como condición para conceder las exenciones y bonificaciones fiscales. Facultar, asimismo, al Consejo de Administración para acordar el fraccionamiento del reembolso de las acciones a los accionistas que, en su caso, ejerzan el derecho de separación de la Sociedad a tenor de los preceptos de la Ley 83/1968, de 5 de diciembre.

3. Ruegos y preguntas.

4. Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la Junta general o nombramiento de Interventores a este efecto.

En el caso de que en esta primera convocatoria no se alcanzara el quórum exigido por la Ley, la Junta general se celebrará en segunda convocatoria, el día 19 de febrero próximo a las doce treinta de la mañana, en el mismo local.

Tienen derecho de asistencia a esta Junta todos los señores accionistas que sean titulares de 10 o más acciones con cinco días de antelación al de celebración de la Junta.

Los señores accionistas que despen asistir a la misma deberán proveerse de la correspondiente tarjeta de entrada, siendo ésta valedera para la segunda convocatoria, en el supuesto de no poder celebrarse la primera.

La fusión tendrá lugar, en su caso, por los términos previstos en la Ley 83/1968, de 5 de diciembre.

Para este supuesto, en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 4.º del artículo único de dicha Ley, se transcriben a continuación los tres primeros párrafos del mismo:

«1. En los casos de fusión de Sociedades acogidas al régimen de acción concertada o en los que se declaren de aplicación por el Ministerio de Hacienda cualesquiera beneficios fiscales reconocidos por las disposiciones vigentes para la concentración de Empresas, solamente tendrán derecho a separarse de las Sociedades Anónimas afectadas los accionistas disidentes y los no asistentes a la Junta en que se acuerde la fusión. Este derecho habrá de ejercitarse en el plazo de un mes a contar de la fecha de la última publicación del acuerdo a que se refiere el artículo 134 de la Ley de Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas. En los mismos casos, el plazo de tres meses previsto en el artículo 145 de la propia Ley se reducirá a un mes, contado también desde la fecha del último anuncio.»

2. Los accionistas que se separen de la Sociedad obtendrán el reembolso de sus acciones al precio de cotización media del último año o, si las acciones no tienen cotización oficial en Bolsa, al que resulte de la apreciación del patrimonio líquido, según balance del día anterior al acuerdo de la Junta aprobado por la misma.

En este último supuesto, el socio que tenga derecho a la separación y en igual plazo, podrá impugnar el acuerdo, con arreglo al procedimiento del artículo 60 de la Ley de Sociedades Anónimas, a fin de fijar el justo precio según valoración real. La acción de impugnación no podrá suspender la ejecución del acuerdo.

3. Dentro del mes siguiente a aquel en que pueda ejercitarse el derecho de separación, la Junta general o por autorización expresa, el Consejo de Administración, podrán acordar el fraccionamiento del reembolso de las acciones de todos los socios que se separen en tres anualidades como máximo, de igual cuantía cada una, y con abono del interés legal correspondiente a las cantidades pendientes de pago.

En la escritura de fusión o de absorción correspondiente se harán constar dicho fraccionamiento y la relación de los accionistas que hayan hecho uso del derecho de separación y el capital que cada uno acredite.»

En el caso de que, con la debida antelación, no se expidieran tarjetas de asistencia en suficiente número para que la Junta pueda celebrarse en primera convocatoria, ésta tendrá lugar en segunda en la fecha indicada, lo cual se anunciará oportunamente en la prensa local.

Bilbao, 29 de enero de 1975.—El Presidente del Consejo de Administración, Adolfo Ramírez Escudero.—1.099-C.

#### COMPANÍA INMOBILIARIA METROPOLITANA, S. A.

##### Convocatoria de Junta general extraordinaria

De acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos sociales, el Consejo de Administración de esta Sociedad ha acordado convocar a los señores accionistas a Junta general extraordinaria, que se celebrará en primera convocatoria el día 18 de febrero próximo, a las doce treinta horas, en el cine de la Torre de Madrid, calle Princesa, número 1, con sujeción al siguiente orden del día:

1. Deliberar y tomar, en su caso, los acuerdos previstos en la Ley de Sociedades Anónimas para proceder a la fusión por absorción por «Compañía Inmobiliaria Metropolitana, S. A.», de «Compañía Urbanizadora Metropolitana, S. A.», e «Inmobiliaria Vasco-Central, S. A.» (VA-CESA), supeditada, bajo condición suspensiva, a la obtención de los beneficios fiscales previstos en el Decreto 2910/1971 y disposiciones complementarias así como a la conservación de los que actualmente disfruta esta Sociedad como Inmobiliaria acogida a la Ley de 16 de diciembre de 1940, siendo la relación de canje inicialmente aprobada por los respectivos Consejos de las 1,6 acciones de «Compañía Inmobiliaria Metropolitana, S. A.», por cada acción de «Compañía Urbanizadora Metropolitana, S. A.», y dos acciones de «Compañía Inmobiliaria Metropolitana, Sociedad Anónima» por cada acción de «Inmobiliaria Vasco-Central, S. A.».

2. Ampliar, en consecuencia, el capital social de «Compañía Inmobiliaria Metropolitana, S. A.», en la cuantía necesaria para llevar a cabo la mencionada fusión, modificando a tal efecto los Estatutos sociales cuanto sea preciso, una vez obtenida la correspondiente autorización ministerial.

3. Autorizar al Consejo de Administración para que pueda modificar los Estatutos sociales en cuanto a denominación y duración de la Sociedad, así como respecto a la composición del Consejo de Administración, elevando el número de Consejeros e introduciendo la posibilidad del nombramiento de un Consejero delegado y de más de un Vicepresidente, variando la redacción de los correspondientes ar-

tículos de dichos Estatutos; todo ello subordinado también a la obtención de los correspondientes beneficios fiscales.

4. Conceder al Consejo de Administración de la Sociedad las más amplias facultades en orden a la ejecución de los acuerdos que se adopten y delegar en las personas que se determinen para la realización de los consiguientes trámites, autorizándole asimismo para solicitar del Ministerio de Hacienda los beneficios fiscales a la concentración e integración de Empresas, previstos en el Decreto 2910/1971, de 25 de noviembre, facultándole al aludido Consejo para que en caso de que el Ministerio de Hacienda no concediera en todo o en parte las exenciones o bonificaciones tributarias previstas en el Decreto citado, pueda, si lo considera conveniente, por su propia autoridad o competencia y sin necesidad de nuevo acuerdo de la Junta general de accionistas, desistir de la realización de la fusión proyectada o, en su caso, para modificar las bases de la fusión en la medida obligatoriamente impuesta por el Ministerio de Hacienda como condición para conceder las exenciones y bonificaciones fiscales. Facultar, asimismo, al Consejo de Administración para acordar el fraccionamiento del reembolso de las acciones a los accionistas que, en su caso, ejerzan el derecho de separación de la Sociedad a tenor de los preceptos de la Ley 83/1968, de 5 de diciembre.

5. Ruegos y preguntas.

6. Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la Junta general o nombramiento de Interventores a este efecto.

En el caso de que en esta primera convocatoria no se alcanzara el quórum exigido por la Ley, la Junta general se celebrará en segunda convocatoria, el día 19 de febrero próximo, a las doce treinta horas, en el mismo local.

Tienen derecho de asistencia a esta Junta todos los señores accionistas que sean titulares de 10 o más acciones con cinco días de antelación al de celebración de la Junta.

Los señores accionistas que deseen asistir a la misma deberán proveerse de la correspondiente tarjeta de entrada, siendo ésta valedera para la segunda convocatoria, en el supuesto de no poder celebrarse la primera.

La fusión tendrá lugar, en su caso, por los términos previstos en la Ley 83/1968, de 5 de diciembre.

Para este supuesto, en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 4.º del artículo único de dicha Ley, se transcriben a continuación los tres primeros párrafos del mismo:

«1. En los casos de fusión de Sociedades acogidas al régimen de acción concertada o en los que se declaren de aplicación por el Ministerio de Hacienda cualesquiera beneficios fiscales reconocidos por las disposiciones vigentes para la concentración de Empresas, solamente tendrá derecho a separarse de las Sociedades Anónimas afectadas los accionistas disidentes y los no asistentes a la Junta en que se acuerde la fusión. Este derecho habrá de ejercitarse en el plazo de un mes a contar de la fecha de la última publicación del acuerdo a que se refiere el artículo 134 de la Ley de Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas. En los mismos casos, el plazo de tres meses previsto en el artículo 145 de la propia Ley se reducirá a un mes, contado también desde la fecha del último anuncio.»

2. Los accionistas que se separen de la Sociedad obtendrán el reembolso de sus acciones al precio de cotización media del último año o, si las acciones no tienen cotización oficial en Bolsa, al que resulte de la apreciación del patrimonio líquido, según balance del día anterior al acuerdo de la Junta aprobado por la misma.

En este último supuesto, el socio que tenga derecho a la separación y en igual



plazo, podrá impugnar el acuerdo, con arreglo al procedimiento del artículo 60 de la Ley de Sociedades Anónimas, a fin de fijar el justo precio según valoración real. La acción de impugnación no podrá suspender la ejecución del acuerdo.

3. Dentro del mes siguiente a aquel en que pueda ejercitarse el derecho de separación, la Junta general o por autorización expresa, el Consejo de Administración, podrán acordar el fraccionamiento del reembolso de las acciones de todos los socios que se separen en tres anualidades como máximo, de igual cuantía cada una, y con abono del interés legal correspondiente a las cantidades pendientes de pago.

En la escritura de fusión o de absorción correspondiente se harán constar dicho fraccionamiento y la relación de los accionistas que hayan hecho uso del derecho de separación y el capital que cada uno acredite.»

En el caso de que, con la debida antelación, no se expidieran tarjetas de asistencia en suficiente número para que la Junta pueda celebrarse en primera convocatoria, ésta tendrá lugar en segunda en la fecha indicada, lo cual se anunciará oportunamente en la prensa local.

Madrid, 29 de enero de 1975.—El Presidente del Consejo de Administración, José María Churruga Blasco.—1.100-C.

#### COMPANIA URBANIZADORA METROPOLITANA, S. A.

##### Convocatoria de Junta general extraordinaria

De acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos sociales, el Consejo de Administración de esta Sociedad ha acordado convocar a los señores accionistas a Junta general extraordinaria, que se celebrará en primera convocatoria el día 18 de febrero próximo, a las once treinta horas, en el cine de la Torre de Madrid, calle Princesa, número 1, con sujeción al siguiente orden del día:

1. Deliberar y tomar, en su caso, los acuerdos previstos en la Ley de Sociedades Anónimas para proceder a la fusión por absorción por «Compañía Inmobiliaria Metropolitana, S. A.», de «Compañía Urbanizadora Metropolitana, S. A.», e «Inmobiliaria Vasco-Central, S. A.» (VA-CESA), supeditada, bajo condición suspensiva, a la obtención de los beneficios fiscales previstos en el Decreto 2910/1971 y disposiciones complementarias y a la conservación por parte de la Sociedad absorbente de los que actualmente disfruta como Inmobiliaria acogida a la Ley de 16 de diciembre de 1940, siendo la relación

de canje inicialmente aprobada por los respectivos Consejos la de 1,6 acciones de «Compañía Inmobiliaria Metropolitana, Sociedad Anónima», por cada acción de «Compañía Urbanizadora Metropolitana, Sociedad Anónima» y dos acciones de «Compañía Inmobiliaria Metropolitana, Sociedad Anónima» por cada acción de «Inmobiliaria Vasco-Central, S. A.».

2. Conceder al Consejo de Administración de la Sociedad las más amplias facultades en orden a la ejecución de los acuerdos que se adopten y delegar en las personas que se determinen para la realización de los consiguientes trámites, autorizándole, asimismo, para solicitar del Ministerio de Hacienda los beneficios fiscales a la concentración e integración de empresas, previstos en el Decreto 2910/1971, de 25 de noviembre, facultándole al aludido Consejo para que en caso de que el Ministerio de Hacienda no concediera en todo o en parte las exenciones o bonificaciones tributarias previstas en el Decreto citado, pueda, si lo considera conveniente, por su propia autoridad o competencia y sin necesidad de nuevo acuerdo de la Junta general de accionistas, desistir de la realización de la fusión proyectada o, en su caso, para modificar las bases de la fusión en la medida obligatoriamente impuesta por el Ministerio de Hacienda como condición para conceder las exenciones y bonificaciones fiscales. Facultar, asimismo, al Consejo de Administración para acordar el fraccionamiento del reembolso de las acciones a los accionistas que, en su caso, ejerzan el derecho de separación de la Sociedad a tenor de los preceptos de la Ley 83/1968, de 5 de diciembre.

3. Ruegos y preguntas.

4. Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la Junta general o nombramiento de Interventores a este efecto.

En el caso de que en esta primera convocatoria no se alcanzara el quórum exigido por la Ley, la Junta general se celebrará en segunda convocatoria, el día 19 de febrero próximo, a las once treinta horas, en el mismo local.

Tienen derecho de asistencia a esta Junta todos los señores accionistas que sean titulares de diez o más acciones con cinco días de antelación al de celebración de la Junta.

Los señores accionistas que deseen asistir a la misma deberán proveerse de la correspondiente tarjeta de entrada, siendo ésta valedera para la segunda convocatoria, en el supuesto de no poder celebrarse la primera.

La fusión tendrá lugar, en su caso, por los términos previstos en la Ley 83/1968, de 5 de diciembre.

Para este supuesto, en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 4.º del artículo

único de dicha Ley, se transcriben a continuación los tres primeros párrafos del mismo:

«1. En los casos de fusión de Sociedades acogidas al régimen de acción concertada o en los que se declaren de aplicación por el Ministerio de Hacienda cualesquiera beneficios fiscales reconocidos por las disposiciones vigentes para la concentración de Empresas, solamente tendrá derecho a separarse de las Sociedades Anónimas afectadas los accionistas disidentes y los no asistentes a la Junta en que se acuerde la fusión. Este derecho habrá de ejercitarse en el plazo de un mes a contar de la fecha de la última publicación del acuerdo a que se refiere el artículo 134 de la Ley de Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas. En los mismos casos, el plazo de tres meses previsto en el artículo 145 de la propia Ley se reducirá a un mes, contado también desde a fecha del último anuncio.

2. Los accionistas que se separen de la Sociedad obtendrán el reembolso de sus acciones al precio de cotización media del último año o, si las acciones no tienen cotización oficial en Bolsa, al que resulte de la apreciación del patrimonio líquido, según balance del día anterior al acuerdo de la Junta, aprobado por la misma.

En este último supuesto, el socio que tenga derecho a la separación y en igual plazo, podrá impugnar el acuerdo, con arreglo al procedimiento del artículo 60 de la Ley de Sociedades Anónimas, a fin de fijar el justo precio según valoración real. La acción de impugnación no podrá suspender la ejecución del acuerdo.

3. Dentro del mes siguiente a aquel en que pueda ejercitarse el derecho de separación, la Junta general o por autorización expresa, el Consejo de Administración, podrán acordar el fraccionamiento del reembolso de las acciones de todos los socios que se separen en tres anualidades como máximo, de igual cuantía cada una, y con abono del interés legal correspondiente a las cantidades pendientes de pago.

En la escritura de fusión o de absorción correspondiente se harán constar dicho fraccionamiento y la relación de los accionistas que hayan hecho uso del derecho de separación y el capital que cada uno acredite.»

En el caso de que, con la debida antelación, no se expidieran tarjetas de asistencia en suficiente número para que la Junta pueda celebrarse en primera convocatoria, ésta tendrá lugar en segunda en la fecha indicada, lo cual se anunciará oportunamente en la prensa local.

Madrid, 29 de enero de 1975.—El Presidente del Consejo de Administración, José Luis Anchústegui y Nardiz.—1.101-C.

ADMINISTRACION,  
VENTA Y TALLERES:

Trafalgar, 29. Teléfs. (10 líneas) 446 60 00  
(2 líneas) 446 61 00

MADRID-110

**GACETA DE MADRID**

**BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO**

Ejemplar ..... 7,00 ptas.

Suscripción anual: -

- España ..... 2.100,00 ptas.

El «Boletín Oficial del Estado» se vende diariamente en:

- Administración de BOE: Trafalgar, 29.
- Editora Nacional: Avenida de José Antonio, 51.
- Quiosco de avenida José Antonio, 23 (Montera).
- Quiosco de Montera, 48 (Red de San Luis).
- Quiosco de Puerta del Sol, 13.

- Quiosco de Alcalá-Felipe II.
- Quiosco de Raimundo Fernández Villaverde (Cuatro Caminos).
- Quiosco de glorietta de Carlos V (ronda de Atocha-Santa Isabel).